



**AVISO NÚM. 2020-0363
(02 DE OCTUBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 01 de octubre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00523-00 acum 85001233300020200053300 se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 62 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Maní, mediante el cual se modifica el artículo quinto del Decreto 062 del 31 de agosto de 2020, señalando que no se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales; i) eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; ii) los bares, discotecas y lugares de baile; iii) el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio, sin prohibir su expendio. Así mismo dispone que el alcalde de Maní podrá solicitar al Ministerio del Interior la autorización para la implementación de planes poluto en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante para el consumo en el establecimiento, la realización de ferias empresariales, siempre y cuando cumplan con los protocolos de bioseguridad. En caso de presentarse una variación negativa en el comportamiento de la pandemia, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior, un informe que contenga la descripción epidemiológica del municipio relacionada con el covid-19 y de las actividades que se encuentran permitidas, con lo cual se ordenará el cierre de las mismas. De otro lado, establece que la violación a la inobservancia de las medidas adoptadas, dará lugar a las sanciones allí señaladas. Se advierte que se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica, pues modifica el Decreto local 062 que ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Maní, en el sentido de establecer qué actividades no se encuentran permitidas y el procedimiento en caso de presentarse una variación negativa en el comportamiento de la pandemia por el covid-19.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00523-00 acum 85001233300020200053300, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General